



Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2021-0212-M

Puyo, 29 de marzo de 2021

PARA: Sr. Soc. Nelson Fernando Herrera Vallejo
Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA

ASUNTO: DELEGACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA,
EJERCICIO FISCAL 2020

De mi consideración:

Por medio del presente en cumplimiento a la siguiente normativa legal vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.





Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2021-0212-M

Puyo, 29 de marzo de 2021

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno

NORMAS DE CONTROL INTERNO

100-04 Rendición de cuentas La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados.

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las servidoras y servidores de responder, reportar, explicar o justificar ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado.

Las servidoras y servidores, presentarán informes periódicos de su gestión ante la alta dirección para la toma de decisiones, en los que se harán constar la relación entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones.

La rendición de cuentas, se realizará en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476

Con fecha 10 de marzo de 2021, la Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs., Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476; emite el Reglamento de Rendición de cuentas para su cumplimiento.

Bajo este contexto; en referencia a la normativa antes citada; Delego a Usted la Organización del evento de Rendición de Cuentas de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Ejercicio Fiscal 2020.



Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2021-0212-M

Puyo, 29 de marzo de 2021

Con la finalidad de cumplir a cabalidad con lo establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476; se deberá articular con las Direcciones y/o Unidades que conforman esta noble Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julia Alejandra Landazuri Lopez
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA

Anexos:

- reglamento-de-rendicion-de-cuentas-03-20210231139001617050172.pdf

mo